

La SUNAT modifica los importes aplicables a la excepción de efectuar pagos a cuenta y a la suspensión de las retenciones por las rentas de cuarta categoría por el ejercicio 2021

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000225-2020, publicada el 27 de diciembre de 2020, la SUNAT ha modificado los importes aplicables a la excepción de efectuar pagos a cuenta ("PAC") y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o PAC del impuesto a la renta ("IR") del ejercicio 2021, por las rentas de cuarta categoría, conforme con lo siguiente:

No se encuentran obligados a efectuar los PAC del IR, los contribuyentes que:	<ul style="list-style-type: none">• Perciban ingresos en el mes por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta categoría y quinta categoría que no superen el monto de S/ 3,208.00.• Perciban rentas en el mes por las funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negociaciones, albaceas o similares que no superen el monto de S/ 2,567.00.
Podrán solicitar la suspensión de las retenciones y/o los PAC del IR, los contribuyentes que:	<ul style="list-style-type: none">• Proyecten recibir, a partir de noviembre del ejercicio anterior, rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría por un monto que no supere S/ 38,500.00 anuales. Este monto también es aplicable a los contribuyentes que percibieron rentas de cuarta categoría antes de noviembre del ejercicio anterior.• Proyecten recibir, a partir de noviembre del ejercicio anterior, rentas por las funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negociaciones, albaceas o similares por un monto que no supere S/ 30, 800.00 anuales. Este monto también es aplicable a los contribuyentes que percibieron rentas de cuarta categoría antes de noviembre del ejercicio anterior.

Asimismo, la SUNAT ha dispuesto que los contribuyentes que excepcionalmente soliciten la suspensión en las dependencias de la SUNAT, deberán utilizar el formato denominado "Guía para efectuar la Solicitud de Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta".

Finalmente, los importes establecidos en la Resolución en referencia son aplicables a las solicitudes de suspensión de retenciones y/o PAC del IR presentadas desde el 1 de enero de 2021

**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe

**Ximena
Herrera**

Asociada
xhb@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO
BLOG